Anexo II (b)

ACUERDO DE 5 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 530 MAMPARAS DE SEGURIDAD PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado
1	PRESUPUESTO	Parcialmente accesible	2
2	MEMORIA JUSTIFICATIVA	Accesible	
3	CORRECCIÓN MEMORIA JUSTIFICATIVA	Accesible	
4	ACUERDO DECLARACIÓN DE EMERGENCIA	Accesible	
5	DOCUMENTO CONTABLE A	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Fdo.: Manuel Alejandro Cardenete Flores
Viceconsejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

_____

Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1**.-Intimidad de las personas, **2**.- Protección de datos de carácter personal, **3**.- Seguridad pública, **4**.- Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5**.- Secreto industrial y comercial, **6**.- Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

Es copia auténtica de documento electrónico

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas

Lugar y fecha: Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
Asunto: Solicitud oferta contrato de suministros

REPRODUCCIONES OCAÑA S.L

Al objeto de realizar el **SUMINISTRO DE 530 MÁMPARAS DE SEGURIDAD PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA**, se le solicita oferta para su realización, si es de su interés, en cuyo caso deberá presentarla por correo electrónico a la dirección dg.infraestructuras.cjtral@juntadeandalucia.es, **antes de las 12 horas del día de mañana jueves 26 de marzo de 2020.**

El objeto del suministro consiste en un total de 530 mamparas de protección para los órganos judiciales de Andalucía, portables entre puestos de trabajo sin precisar instalación compleja, fabricadas en metacrilato, transparentes, con las siguientes dimensiones: anchura entre 75 y 80 centímetros, altura entre 90 y 95 centímetros, y con una apertura en la parte inferior central para el trasvase de documentos de, al menos, 25 centímetros de anchura.

El contrato de suministro incluye la entrega del referido material conforme a la distribución y direcciones siguientes:

N.º MAMPARAS	PROVINCIA	LUGAR DE ENTREGA
63	Almería	Ciudad de la Justicia de Almería Ctra. de Ronda nº 120
25	Cádiz	Registro Civil de Cádiz Edificio Carranza, Preferencia, Avda. Juan Carlos I, 1ª Pta
40	Córdoba	Ciudad de la Justicia de Córdoba C/ Isla Mallorca, s/n
100	Granada	Complejo Judicial Caleta Avenida del Sur, 1
35	Huelva	Palacio de Justicia de Huelva Alameda de Sundheim, 28
109	Jaén	Registro Civil de Jaén C/ Arquitecto Berges, 16
59	Málaga	Ciudad de la Justicia de Málaga C/ Fiscal Luis Portero García s/n
99	Sevilla	Edificio de los Juzgados Prado de San Sebastián Avenida Menéndez Pelayo s/n

Además de la oferta económica, y dada la urgencia del pedido, **será valorable igualmente el plazo de entrega.**

De estar interesado en la ejecución del presente contrato, le ruego que rellene el siguiente formulario, siendo el presente documento cumplimentado el que deberá remitir, a modo de oferta, al correo electrónico antes indicado: dg.infraestructuras.cjtral@juntadeandalucia.es, al que igualmente podrá dirigirse para cualquier duda o aclaración sobre la presente.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas

FORMULARIO DE OFERTA

D./Dª [redacted], con DNI [redacted], en nombre y representación propia, o de la empresa Reproducciones Ocaña, S L, con CIF B18094276, se compromete a ejecutar el contrato de suministro de 530 mamparas de metacrilato para los órganos judiciales de Andalucía, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad de 22525,00 euros, IVA excluido, a lo que le corresponde un IVA de 4730,25 euros, comprometiéndome igualmente a entregar el material en las direcciones indicadas en el plazo de 3 días, desde la realización del encargo por parte de la Administración.

Lugar, fecha y firma

Granada 26 de Marzo de 2020

[redacted]

Agradeciendo de antemano su interés y disposición, atentamente

EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL,

Fdo.: Rafael Cano Montes

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 530 MAMPARAS DE SEGURIDAD PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA.

Esta memoria tiene como finalidad la justificación de la inmediata contratación por el procedimiento de emergencia del artículo 120 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del suministro de 530 mamparas de seguridad para los órganos judiciales de Andalucía.

I. MARCO COMPETENCIAL.

En cuanto a la competencia de este centro directivo para la celebración del presente contrato, el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, establece que corresponde a la misma las competencias recogidas en el capítulo III del título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia.

Este mismo Decreto, en su articulo 13.1 atribuye a la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas, en materia de infraestructuras judiciales las competencias de *"e) La planificación, coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia, así como la dotación de medios materiales y la planificación e impulso de medidas necesarias para nuevas dotaciones"*, y *"h) las competencias que en materia de prevención de riesgos laborales le sean atribuidas por el Plan de Prevención de Riesgos Laborales que le resulte de aplicación"*.

II. JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Como consecuencia de la expansión del virus COVID-19, que ha llevado a la OMS a la declaración de pandemia mundial, el Gobierno de la Nación y las distintas Administraciones públicas han adoptado una serie de medidas para controlar la expansión del mismo, enmarcadas en la declaración del Estado de Alerta decretado.

En concreto en nuestro ámbito, y para garantizar la prestación de determinados servicios, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó en sesión extraordinaria de 14 de marzo de 2020 extender a todo el territorio nacional el Escenario 3, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, lo cual supone la suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, de tal forma que solo se mantienen los servicios esenciales de la Administración de Justicia, garantizando las siguientes actuaciones, que han sido acordadas por el CGPJ, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado:

1. Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.

2. Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.

3. La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del articulo 158 CC.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES	26/03/2020 13:34:32	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJBNHHDJ7W5Z9PG8H57GLDA2T2G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.

5. El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del articulo 52 CC.

6. Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.

7. Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.

8. Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.

9. En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.

10. En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTEs.

11. En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada).

12. El/la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, el/la Presidente/la de la Audiencia Provincial y el/la Juez/a Decano/a adoptarán las medidas que procedan relativas al cese de actividad en las dependencias judiciales en que se encuentren sus respectivas sedes, y cierre y/o desalojo de las mismas en caso de que procediera, poniéndolo en conocimiento y en coordinación con la Comisión de Seguimiento competente.

Estos servicios esenciales exigen la presencia física en las sedes judiciales, que hemos de preservar que se haga bajo las máximas garantías de seguridad, tanto para el personal funcionario, como para la ciudadanía que deba acudir a las mismas.

En ese sentido, se ha dictado Resolución del Ministerio de Justicia que fija las medidas preventivas y de seguridad que deben adoptar los funcionarios de la Administración de Justicia de todo el territorio en la prestación de servicios esenciales durante la contención de la pandemia, que se adjunta a la presente, y que dispone, entre otras cosas, que:

"a) Medidas de protección colectiva.

Las medidas de protección colectiva tienen como objetivo preferente ofrecer una protección simultánea a las personas trabajadoras expuestas a un determinado riesgo.

Ante la situación de riesgo de sufrir un contagio por el Coronavirus COVID-19, son medidas de protección colectiva las siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES	26/03/2020 13:34:32	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJBNHHDJ7W5Z9PG8H57GLDA2T2G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(...)

*- **Dotar de elementos de protección colectiva en los puestos de atención al público (mamparas de seguridad**, cintas de seguridad, balizamiento...) para evitar interactuaciones con el público y posibles salpicaduras por tos o estornudos involuntarios".*

El presente contrato tiene pues, como finalidad, dar cumplimiento a la referida Resolución, y dotar a todas las sedes judiciales de Andalucía donde se están prestando estos servicios esenciales, de mamparas de protección adecuadas. Su número y distribución han sido determinados por los Secretarios Provinciales de Justicia de nuestras Delegaciones Territoriales, en colaboración con los Secretarios Coordinadores Provinciales y los Jueces decano de las capitales de provincia.

Así, se trata de un total de 530 mamparas de protección, portables entre puestos de trabajo sin precisar instalación compleja, fabricadas en metacrilato, transparentes, con las siguientes dimensiones: anchura entre 75 y 80 centímetros, altura entre 90 y 95 centímetros, y con una apertura en la parte inferior central para el trasvase de documentos de, al menos, 25 centímetros de anchura.

III. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Para la realización de este contrato, se solicitó oferta a 3 empresas con capacidad para la realización del suministro, con los resultados que se describen:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA IVA NO INCLUIDO	PLAZO DE ENTREGA
APLIGAM CRILATO S.L	27.326,20	10 días
REPRODUCCIONES OCAÑA S.L	22.525,00€	3 días
PAPELERÍA LAS CORTES S.L.L	41.870,00€	7 días

Así las cosas, se propone la adjudicación a la oferta la presentada por REPRODUCCIONES OCAÑA S.L, al resultar la que presenta la mejor relación calidad-precio en su oferta, conteniendo las mejores condiciones tanto en precio,como en plazo de entrega.

IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Por tanto, el presupuesto de licitación del presente contrato, de acuerdo con lo que acaba de detallarse, asciende a 22.525€ (euros) más 4.730,25€ (euros) correspondientes al 21% del IVA, lo que hace un total de 27.255,25€ (euros) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0900040000/G/14B/21500/00, por tratarse de Mobiliario y enseres.

V. PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de ejecución del contrato será de 3 días hábiles desde la remisión del encargo de ejecución del mismo, conforme a la propia oferta presentada por el licitador seleccionado.

VI. TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

Ante la necesidad imperiosa de proveer al personal de los órganos judiciales de los elementos de protección adecuada ante el riesgo de contagio del Covid-19, se pretende la tramitación de

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES	26/03/2020 13:34:32	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJBNHHDJ7W5Z9PG8H57GLDA2T2G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

emergencia del presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en consonancia con el artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que prescribe:

"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

Así, en este caso se estará al siguiente régimen excepcional establecido en el citado artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

- Se tendrá que dar cuenta en el plazo de 30 días al Consejo de Gobierno desde el acuerdo de inicio.

- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes.

- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en la Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

En base a cuanto antecede, se propone la contratación por el procedimiento de emergencia del CONTRATO DE SUMINISTRO DE 530 MAMPARAS DE SEGURIDAD PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y SISTEMAS

Fdo.: Rafael Cano Montes

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES	26/03/2020 13:34:32	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJBNHHDJ7W5Z9PG8H57GLDA2T2G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CORRECCIÓN A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 530 MAMPARAS DE SEGURIDAD PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA.

Visto el informe de reparo emitido por la Intervención Delegada a la propuesta de documento contable A, del expediente de contratación del suministro de 530 mamparas de seguridad para los órganos judiciales de Andalucía, por haberse imputado a una partida presupuestaria ciertamente incorrecta, la 21500, se procede a la corrección de la memoria justificativa de fecha 26 de marzo de 2020, apartado IV de tal forma que:

Donde dice:

IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Por tanto, el presupuesto de licitación del presente contrato, de acuerdo con lo que acaba de detallarse, asciende a 22.525€ (euros) más 4.730,25€ (euros) correspondientes al 21% del IVA, lo que hace un total de 27.255,25€ (euros) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0900040000/G/14B/21500/00, por tratarse de Mobiliario y enseres.

Debe decir:

IV. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Por tanto, el presupuesto de licitación del presente contrato, de acuerdo con lo que acaba de detallarse, asciende a 22.525€ (euros) más 4.730,25€ (euros) correspondientes al 21% del IVA, lo que hace un total de 27.255,25€ (euros) que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0900040000/G/14B/22000/00, por tratarse de Mobiliario no inventariable.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL COORDINADOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y SISTEMAS

Fdo.: Rafael Cano Montes

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAFAEL CANO MONTES	30/03/2020 12:11:15	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJMXNEQRK6NZKVYZ6J3FREMS48S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE 530 MAMPARAS DE SEGURIDAD PARA LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Como consecuencia de la expansión del virus COVID-19, que ha llevado a la OMS a la declaración de pandemia mundial, el Gobierno de la Nación y las distintas Administraciones públicas han adoptado una serie de medidas para controlar la expansión del mismo, enmarcadas en la declaración del Estado de Alerta decretado.

En concreto en el ámbito judicial, y para garantizar la prestación de determinados servicios, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó en sesión extraordinaria de 14 de marzo de 2020 extender a todo el territorio nacional el Escenario 3, durante el tiempo que se mantenga el estado de alarma, lo cual supone la suspensión de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, de tal forma que solo se mantienen los servicios esenciales de la Administración de Justicia, garantizando una serie de actuaciones, acordadas por el CGPJ, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDO.- Estos servicios esenciales exigen la presencia física en las sedes judiciales, que hemos de preservar que se haga bajo las máximas garantías de seguridad, tanto para el personal funcionario, como para la ciudadanía que deba acudir a las mismas.

En ese sentido, se ha dictado Resolución del Ministerio de Justicia que fija las medidas preventivas y de seguridad que deben adoptar los funcionarios de la Administración de Justicia de todo el territorio en la prestación de servicios esenciales durante la contención de la pandemia, que se adjunta a la presente, y que dispone, entre otras cosas, que:

"a) Medidas de protección colectiva.
Las medidas de protección colectiva tienen como objetivo preferente ofrecer una protección simultánea a las personas trabajadoras expuestas a un determinado riesgo.
Ante la situación de riesgo de sufrir un contagio por el Coronavirus COVID-19, son medidas de protección colectiva las siguientes:
(...)
*- Dotar de elementos de protección colectiva en los puestos de atención al público (**mamparas de seguridad**, cintas de seguridad, balizamiento...) para evitar interactuaciones con el público y posibles salpicaduras por tos o estornudos involuntarios".*

TERCERO.- Para la realización de este contrato, se solicitó oferta a 3 empresas con capacidad para la realización del suministro, proponiéndose por el Centro Directivo la adjudicación a REPRODUCCIONES OCAÑA S.L, al resultar la que presenta la mejor relación calidad-precio en su oferta, conteniendo las mejores condiciones tanto en precio, como en plazo de entrega.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	30/03/2020 17:37:27	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJUSS6GMC63HN9VHE2HPB2SU94C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que:

"1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:
a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.
b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.
En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.
2. Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en esta Ley".

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 9.1 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), que prescribe:

"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19".

TERCERO.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el meritado artículo, así como en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público y en el resto de la normativa aplicable, y que el supuesto que nos ocupa requiere la actuación

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	30/03/2020 17:37:27	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJUSS6GMC63HN9VHE2HPB2SU94C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

inmediata por parte de la Administración al tratarse de una situación excepcional de grave peligro para la salud y salubridad de las personas trabajadoras y asistentes a las sedes judiciales y no contando ésta con medios propios materiales con los que hacer frente a dicha situación, se considera necesario declarar la emergencia en cuanto a la contratación del suministro de 530 mamparas de seguridad para los órganos judiciales de Andalucía.

CUARTO.- Vistos los hechos, la Memoria justificativa de la Dirección General de Infraestructuras Judiciales y Sistemas de 26 de marzo de 2020, los citados preceptos legales y de conformidad con el artículo 2 de la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en distintos órganos y se publican delegaciones de competencias de otros órganos de la Consejería de Justicia e Interior, en virtud de la Disposición transitoria tercera del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, le corresponde a la Secretaría General Técnica las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, por ello

ACUERDO

PRIMERO.- Ordenar la contratación con carácter de emergencia del suministro de 530 mamparas de seguridad para los órganos judiciales de Andalucía

SEGUNDO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el plazo legalmente previsto al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de Emergencia del Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Por Orden de Delegación de Competencias de 21 de diciembre de 2016,
modificada por la Orden de 7 de junio de 2018
(BOJA 247, de 28 de diciembre de 2016 y BOJA 116, de 18 de junio de 2018)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	30/03/2020 17:37:27	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJUSS6GMC63HN9VHE2HPB2SU94C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCIA

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	**Clase de Documento:**	A2
Entidad:	JDEA	**Nº Expediente:**	0120625896
Sociedad financiera:	1000	**Nº Documento:**	0100012415
Fecha de Grabación:	30.03.2020	**Nº Alternativo:**	
Fecha de Contabilización:		**Nº Expediente Ref.:**	/
Den. Expediente:	SUM. 530 MAMPARAS SEGURIDAD ORGANOS JUDICIALES		
Procedimiento:	SUMINIS Suministros		
Fase intervención:	0014 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección:	0900	-	VICEPRES. Y CONS. TURISMO, REG. JUST. Y ADM. LOCAL
Órgano Gestor:	0047	-	O.G. ADMINISTRACIÓN JUSTICIA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	**Partida Presupuestaria**	**Importe (eur.)**
	Denominación Corta	
Muestreo	**Denominación Larga**	
	Operación Comunitaria	
2020	0900040000 G/14B/22000/00 01	27.255,25
	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	
	SUM. 530 MAMPARAS SEGURIDAD ORGANOS JUDICIALES	
	Total (eur.):	27.255,25

S.G.T. TURISMO, REGENER., JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
ANTONIO MORILLA FRIAS
Firmado electrónicamente el 30 de Marzo de 2020
INTERVENTORA DELEGADA
MARIA ROSARIO LOBO IGLESIAS
Firmado electrónicamente el 30 de Marzo de 2020

S.G.T. TURISMO, REGENER., JUSTICIA Y ADMON LOCAL
ANTONIO MORILLA FRIAS

ANTONIO MORILLA FRIAS		31/03/2020	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwu295WKR34V2kH33E1ySGpiBiG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	